

Acta del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, relativa a las listas de los países menos adelantados

Hecha en Ginebra el 20 de diciembre de 1995

Texto: [IBDD de la OMC 1996, volumen 2/6-7](#), [WT/Let/88](#)²²²

Registro ante las Naciones Unidas: 1 de agosto de 1997, [31874](#)

UNTS: [1985 UNTS 501](#)

Cláusulas pertinentes

...

Considerando que en la Decisión Ministerial relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados, adoptada en Marrakech el 15 de abril de 1994, se dio plazo a dichos países hasta el 15 de abril de 1995 para presentar sus listas con arreglo a lo dispuesto en el artículo XI del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio,

Considerando que, de conformidad con lo establecido en dicha Decisión Ministerial, y en cumplimiento del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Angola, Botswana, Burundi, el Chad, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, las Islas Salomón, Lesotho, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, la República Centroafricana, Rwanda, Sierra Leona, el Togo y el Zaire presentaron sus listas de compromisos específicos, que se adjuntan a la presente Acta,

Considerando que el 31 de mayo de 1995 el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio aprobó las listas citadas (con excepción de la lista de las Islas Salomón), y que el 13 de diciembre de 1995 aprobó la lista de las Islas Salomón,

Considerando que, por consiguiente, corresponde anexar dichas listas al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y

Actuando en calidad de depositario del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, que comprende el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, he hecho anexar al texto auténtico del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios las Listas adjuntas a la presente Acta.

²²² En su reunión de los días 13 y 15 de diciembre de 1995, el Consejo General aprobó las listas relativas a mercancías y servicios presentadas por las Islas Salomón, después del plazo del 15 de abril de 1995 establecido en la Decisión de Marrakech en favor de los países menos adelantados ([WT/GC/M/9](#)).